

## INTERIOR.

**CAPITULACION** habida entre el señor general, D. Lino J. Alcorta y el señor coronel, D. Manuel Garcia Vargas.

Art. 1.º Quedan el señor general Alcorta y sus oficiales con las armas que portan, á disposicion del señor coronel Garcia, de cuyo gefe y sus subalternos no recibirán bejámen alguno en sus personas y equipages.

2.º Los enfermos se tratarán con todas las consideraciones de la guerra y se asistirán por cuenta de la division federal.

3.º Serán respetados y tratados con la mayor consideracion, los señores gefes, oficiales y tropa de la fortaleza de la Iglesia, por los señores gefes y oficiales de las tropas sitiadoras.

4.º Se salva de la responsabilidad respecto del tiempo que se concentraron las hostilidades, al gefe y oficiales que han guarnecido la Iglesia del Rosario.

5.º A los paisanos auxiliares se les guardarán las mismas consideraciones y no se les obligará á salir del lugar si les conviene. Rosario, 9 de marzo de 1838.—José de Jesus Perez.—Juan A. Muñoz.—Victor Gomez.—José Maria Cosío.—Ratificada.—Manuel Garcia Vargas.—Ratificada.—Lino J. Alcorta. Es copia.—Alcorta.

## GOBIERNO GENERAL.

### MINISTERIO DE LO INTERIOR.

El Exmo. Sr. presidente de la república mexicana se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

„El presidente de la república mexicana, á los habitantes de ella, sabed: Que el congreso general ha decretado lo siguiente.

Art. 1. „Se admite al Lic. D. Francisco Molinos del Campo, la renuncia que hace de la plaza de ministro fiscal de la suprema córte de justicia, para que ha sido electo.

2. En consecuencia, para llenar esta vacante el presidente de la república en junta de consejo y ministros, el senado y la corte de justicia, formarán el dia 16 del presente julio, las ternas prevenidas por las leyes constitucionales, para ministros propietarios de la córte

de justicia, y en el mismo dia las remitirá á la cámara de diputados.

3. Esta en el dia siguiente practicará lo que establece para estos casos la segunda parte del art. 2 de la cuarta ley constitucional.

4. Las juntas departamentales verificarán el dia 17 de setiembre próximo, lo que previene la tercera parte del citado art. 2, y las dos cámaras se reunirán el dia 5 de noviembre, para los efectos de que hablan las partes cuarta y quinta del propio artículo.—José Maria Cuevas, diputado presidente.—Sebastian Camacho, presidente del senado. José Maria Bravo, diputado secretario.—José Manuel Moreno, senador secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional en México, á 16 de julio de 1838.

Anastasio Bustamante, A. D. José Joaquin Pesado.”

Y lo comunico á V. para su inteligencia y efectos correspondientes.”

Dios y libertad. México, 16 de julio de 1838.—Pesado.

### ULTIMATUM del Baron Deffaudis y contestaciones relativas.

(Continúan los Documentos del tercer cuaderno.)

#### Legacion de Francia en México.

México 14 de abril de 1838.—El infrascrito encargado de negocios de Francia, habria encontrado con facilidad en los numerosos antecedentes que ministra la historia de la diplomacia europea, los medios de refutar los argumentos de que se ha servido S. E. el Sr. D. Luis Cuevas, para rehusarse á reconocer en el Sr. Baron Deffaudis, ministro plenipotenciario del rey en México, el derecho de hablar en nombre del gobierno de S. M., si el Sr. ministro de relaciones exteriores no hubiera dicho perentoriamente en su nota de 3 de este mes, que toda comunicacion de la legacion de Francia al ministro mexicano sobre el particular seria inútil. Mas la legacion del rey, hoy que es imposible suponerle otro objeto que el deseo de ilustrar bien la opinion pública, á la cual se ha apelado, volverá á entrar en la discusion; pues no puede permitir se crea que su gefe ha podido faltar ni aun á las formas, en un asunto tan importante como el de que ahora se trata.

„El infrascrito volverá á establecer primeramente el sentido de la frase que el Sr. Cuevas se ha esforzado en desfigurar: *Rehusarse á reconocer en un agente en esta posicion, un carácter legal y público, no seria, por decirlo así, rehusarse á reconocer al gobierno, de cuya voluntad no es sino el ejecutor.* ¿Podrá lógicamente deducirse de ella la pretendida acusacion que sin embargo se ha combatido ya, de que el gobierno mexicano no queria reconocer al de S. M.? Es evidente que en este caso, de una hipótesis tomada en un sentido general y absoluto, el Sr. Cuevas ha querido sacar un argumento directo, y ha procurado de ese modo hacer al infrascrito una acusacion de ignorancia ó de mala fé que solo rechazará con el silencio. Dejará por lo mismo á un lado esta cuestion particular, para no ocuparse sino del punto mas importante.

Es claro que, durante la ausencia de México del Sr. Baron Deffaudis, el infrascrito quedaba encargado de *continuar las negociaciones ordinarias y generales* mientras que el ministro del rey estaba encargado en Veracruz de la *negociacion extraordinaria y especial* relativa al *Ultimatum*; luego esta negociacion extraordinaria y especial podia seguirse por cualquiera que hubiere recibido poderes al efecto del gobierno de S. M., y con mucha mas razon por el que ya habia sido acreditado como ministro en esta. El infrascrito que no cuenta, como el Sr. Baron Deffaudis treinta y cinco años de servicios distinguidos en la diplomacia, ha visto ya sin embargo, dobles negociaciones entabladas simultáneamente cerca de un mismo gobierno, y algunas veces en el propio lugar, por dos agentes del mismo pais. Esto se hizo, por ejemplo, en España en 1833, sin que esta potencia hubiera nunca pensado rehusar á uno ú otro de aquellos agentes un carácter público y legal. El Sr. Cuevas puede revisar las obras mas conocidas en materia diplomática, y hallará en estas que frecuentemente se han visto hasta dos y aun tres enviados ordinarios de la misma nacion, acreditados á un tiempo: basta que cada uno de ellos tenga instrucciones de su gobierno. ¿Quién disputaria al Sr. Bazoche, gefe de escuadra, la facultad de presentar el *Ultimatum*, si el consejo del rey le hubiera confiado esa mision? ¿Cómo, pues, es posible negar esta misma facultad al Sr. Baron Deffaudis, ministro de Francia en México, que habla y obra en nombre

y por orden del gobierno de S. M.? Por lo demas, si las razones arriba indicadas no fuesen mas que suficientes, ¿seria acaso muy dificil encontrar armas en la conducta misma del ministerio mexicano? No ha aceptado este el *Ultimatum* al presentarlo, leerlo y discutirlo ante las cámaras? ¿Y en esta posicion tenia derecho para negarle...? Los sentimientos que han dictado esta determinacion, son demasiado visibles para que el infrascrito intente apreciarlos.

Nada tiene de contrario á las máximas generalmente recibidas en las relaciones de gobierno á gobierno, que el de S. M., despues de haber agotado todas las vias de conciliacion, apoye sus demandas con el envío de fuerzas navales. Consultando la historia de la diplomacia, S. E. el Sr. ministro de relaciones exteriores, verá tambien que por desgracia las naciones mas ilustradas se han visto con sobrada frecuencia en el caso de recurrir á este último medio: la cuestion de derecho sobre este punto se ha aclarado hace ya mucho tiempo. El Sr. Cuevas, en su nota fecha 3 del que rige, ha hecho observar que no le tocaba examinar en nada la posicion del infrascrito, respecto del Sr. ministro del rey; y á la legacion á su vez no le toca decidir si la medida tomada por el gobierno de S. M. es ofensiva al de México; basta que se halle consagrada por el uso de las naciones. No está muy distante la época en que habiendo la España recargado los derechos de las mercaderías francesas, vió al instante en Cádiz una escuadra, y la España cedió ó hizo justicia. En nuestros dias el Portugal ha visto amenazada su capital por la marina francesa. Muy recientemente la Inglaterra exigió por la via de la fuerza, la reparacion de los insultos hechos á su procónsul en Panamá. Estos ejemplos prueban que desde el momento en que se desconoce el derecho, no queda otro recurso que el de la fuerza.

El infrascrito querria poder terminar aquí; pero debe cumplir con un deber penoso, que llenará, no obstante, con franqueza y lealtad.

Al rechazar el gobierno mexicano el *Ultimatum* presentado por el Sr. Baron Deffaudis, sin duda ha pesado las consecuencias todas de su determinacion. La primera de estas consecuencias es la de hacer pasar el negocio de las manos del ministro del rey, á las del comandante de las fuerzas navales francesas. En virtud de este hecho, pregunta el infrascrito á S. E. el Sr. Cuevas.

„Piensa la administracion mexicana „que la legacion de S. M. se retire luego que el Sr. Bazoche intervenga? Que „lo declare desde ahora, y el encargado „de negocios del rey pide de antemano „sus pasaportes, pues la intervencion del „Sr. Bazoche es cierta.”

En virtud de este mismo hecho de

recurrir á las vias de la fuerza, pregunta tambien el infrascrito.

„Quiere la administracion mexicana „tomar sobre sí las responsabilidades de „toda especie que resulten de la espul- „sion de los franceses, en la hipótesis „de la intervencion del Sr. Bazoche? „Que lo declare tambien como lo exi- „ge la lealtad y el honor, á fin de que el „encargado de negocios del rey haga „á sus compatriotas las advertencias ne- „cesarias, para que estos puedan pro- „veer á la seguridad de sus personas y „á la conservacion de sus bienes; pues „la hipótesis de la intervencion del Sr. „Bazoche es hoy dia una realidad.”

El infrascrito pedirá sobre este último punto esplicaciones las mas claras y las mas categóricas, porque en la ciudad se han esparcido rumores sobre la espulsion de los franceses; porque estos rumores han tomado tanta mas consistencia, cuanto que personas, cuya alta posicion dá mas probabilidad á sus palabras, no temen confirmarlas ellas mismas.

Con todo, recordando el infrascrito las seguridades verbales, que le ha dado el Sr. Cuevas, no quiere creer que el gobierno mexicano haya pensado tomar una medida que arrastraria consigo consecuencias demasiado fáciles de prever, y espera que S. E. el Sr. ministro de relaciones exteriores se apresurará á contestar clara y lealmente la demanda clara y precisa de la legacion de S. M.

El consejo del rey para manifestar altamente que el inminente choque es, no entre los dos pueblos, sino entre los dos gabinetes, no ha prevenido á su legacion se separe de México; mas si la administracion mexicana, olvidando aquellas disposiciones amistosas y pacíficas, pusiere á la mision de S. M. en la precision de retirarse: si, sobre todo, la administracion mexicana, recurriendo á medidas violentas que nada podria justificar, quisiere hacer una cuestion de nacion á nacion de un choque de que ella es la causa primera, y ordenáse la espulsion de los franceses para castigarlos en masa, porque algunos de entre ellos han elevado su voz hasta su gobierno, recaigan entónces las consecuencias de actos semejantes sobre sus autores.

En resumen, la administracion mexicana debe esplicarse categóricamente, como el infrascrito tiene derecho y es su deber demandarlo, sobre estos dos puntos, y en el firme supuesto de la hipótesis cierta de la intervencion del Sr. Bazoche.

„Podrá la legacion del rey continuar sus funciones en México? Si la respuesta es negativa ó dudosa, el infrascrito pide de ante mano sus pasaportes.

„Podrán los franceses residentes en la república, permanecer en su territorio? „Deberán contar con la proteccion que les debe el supremo gobierno? Si la respuesta es negativa ó dudosa, el in-

fascrito advertirá á sus compatriotas se preparen á los sucesos que puedan ocurrir, y que tomen todas las precauciones propias para poner á cubierto sus personas y sus propiedades.

Despues la Francia juzgará.

El encargado de negocios de Francia tiene el honor de ofrecer al Sr. ministro de relaciones exteriores, las seguridades de su alta consideracion.—(Firmado.)—E. de Lisle.—A S. E. el Sr. Cuevas, ministro de relaciones exteriores. [S. C.]

### COMUNICADOS.

Continúa la causa de los cómplices del señor coronel D. Juan Yañez, por estar este gefe por ahora fuera de combate en lo relativo á su persona.

PROCESO.—La última diligencia del dia 11 á las seis de la tarde, fué remitir al Exmo. Sr. comandante general, el testimonio de lo ocurrido con Cleto Muñoz, acerca de haberse negado á declarar ante el fiscal principal, y ofrecido hacerlo ante otro gefe, dándole parte á dicho Sr. Exmo. de quedar suspenso el proceso hasta su superior resolucion sobre el particular.

El 12 no se actuó por estar en espera de dicha resolucion, y se ocupó el dia en formar los dos estados semanarios para la visita de la suprema corte marcial, á quien se entregó uno de dichos estados, y el otro se dirigió al Exmo. Sr. comandante general: se insertó un oficio de S. E., comunicando haber dado orden á la plaza para que se solicitase y condujese á la prevencion de inválidos, arrestado, al capitán D. Prudencio Mesquía, por haber faltado el dia anterior al desempeño de su encargo de defensor, avisando á la hora de la concurrencia hallarse enfermo, y disponiendo dicho Sr. Exmo., que no obstante de que el teniente D. Dionisio Tolsa se hallaba enfermo, se citara para que asistiese al desempeño de su encargo de defensor: se pasó á dicho Tolsa el oficio correspondiente, citándolo para que asistiese el lunes 17 al parage y hora acostumbrada.

El 13 y 14 se estuvo en espera de la resolucion de la espresada negativa de dicho Cleto Muñoz á declarar, y tanto por esto como por ser feriados ambos dias, no se actuó nada en el proceso.

El 15 se insertó un oficio del referido Tolsa, volviendose á excusar á asistir á las ratificaciones del proceso por hallarse en cura de la enfermedad que adolece, y se dió cuenta al Exmo. Sr. comandante general con la contestacion del teniente Tolsa.

El 16 se insertó el oficio relativo de los fiscales; decretado por el Exmo. Sr. comandante general, admitida la escu-

sa del rep  
Tolsa, y q  
zalez proe  
cion de de  
de S. E.,  
timason á  
den de ar  
dos desde  
asistiria á  
cion como  
trabajo di  
que se le  
do haberse  
referida in  
al Exmo.  
ticipándol  
rior orden  
dicho Sr.  
támen del  
pectivo, q  
terrogue á  
tivos que  
rar ante e  
esto fuese  
dicho Cle  
rezca con  
tiene dere  
las funcio  
acompañe  
cumplimie  
cion, y co  
declarar  
biese conc  
en el hec  
cal princip  
sado al ad  
fiscales y  
to Muñoz  
ciones que  
so, y desp  
ramento  
contestó  
le hizo: q  
habia leid  
hecho ant  
cruz que  
no propi  
mo acusa  
chos señ  
videncia  
del Exm  
apelaba á  
contestar  
gunta, la  
mera, y  
cir si las  
yeron er  
si las señ  
ellas, era  
lo que  
mándose  
contenid  
cruz: se  
por una  
acto el d  
y por ot  
con Cle  
los efect  
recho: s  
Sr. com  
lista del

sa del repetido teniente D. Dionisio Tolsa, y que el acusado Mariano Gonzalez procediese á hacer nueva eleccion de defensor: se insertó otro oficio de S. E., previniendo á los fiscales intimasen á dicho capitán Mesquí la orden de arresto en el cuartel de inválidos desde donde (hasta nueva orden) asistiría al cumplimiento de su obligacion como defensor, y concluido este trabajo diario, volvería á su arresto; y que se le diese parte á dicho Sr. Exmo. de haberse hecho al citado Mesquí la referida intimacion, se puso una nota al Exmo. Sr. comandante general, participándole quedar cumplida esta superior orden, y se insertó otro oficio de dicho Sr. Exmo. resolviendo con dictámen del señor auditor de guerra respectivo, que por el acompañado se interrogue á Cleto Muñoz, sobre los motivos que tenia para no querer declarar ante el fiscal principal; pero que esto fuese sin perjuicio de evacuar con dicho Cleto las diligencias en que aparezca como testigo, pues como tal no tiene derecho para recusar ni impedir las funciones del juez: pasó el señor acompañado con el escribano á dar cumplimiento á esta superior resolucion, y contestó Cleto: que no queria declarar sino ante un gefe que no tuviese conocimiento de la causa, y que en el hecho de haber recusado al fiscal principal, consideró tambien recusado al acompañado: pasaron ambos fiscales y el escribano á ratificar á Cleto Muñoz en las tres últimas deposiciones que tiene hechas en este proceso, y despues de haber prestado el juramento de ordenanza como testigo, contestó á la primera pregunta que se le hizo: que la declaracion que se le habia leído, era la misma que habia hecho ante los fiscales, que la señal de cruz que aparecia en ella, es de su mano propia: que ni como testigo, ni como acusado queria declarar ante dichos señores jueces; y que de la providencia relativa que se le hizo saber, del Exmo. Sr. comandante general, apelaba á la suprema córte marcial: contestando á la segunda y tercera pregunta, la misma negativa que á la primera, y que por lo tanto, no queria decir si las dos deposiciones que se le leyeron eran ó no suyas, como tampoco si las señales de cruz que aparecen en ellas, eran ó no de su mano propia; con lo que se cerró esta diligencia, afirmandose y ratificándose Cleto en su contenido, y haciendo una señal de cruz: se dió parte al mismo Sr. Exmo. por una nota de haber faltado á este acto el defensor teniente, D. José Diaz, y por otra se le participó lo ocurrido con Cleto Muñoz en dicho acto, para los efectos que hubiese lugar en derecho: se insertó un oficio del Exmo. Sr. comandante general, remitiendo la lista del mes actual de los señores ge-

ses y oficiales sueltos del depósito de esta capital, para que Mariano Gonzalez eligiese otro procurador en lugar del teniente Tolsa: se pasó á que dicho Gonzalez eligiese otro defensor, y nombró para este encargo al alfez D. José Antonio Ruiz, y se pasó á este oficial la nota correspondiente, citándolo para recibirle el juramento de ordenanza el lunes 18 á las diez de la mañana.

El 17 fué feriado.

El 18 no se actuó por haber sido herido la noche anterior el escribano del proceso, y estarse haciendo por su cuerpo de este, y de un accidente posterior á dicha herida, la averiguacion correspondiente: se ocuparon los fiscales en solicitar otro escribano: se recibió un oficio del espresado alfez Ruiz, escusándose de admitir la defensa de Mariano Gonzalez por padecer de la cabeza, y se recibió un oficio del propio Exmo. Sr. comandante general, avisando haber dado orden para que el teniente Diaz quedase arrestado en la prevencion de su cuerpo, que lo es, el escuadron del Comercio: á las nueve de la mañana de este dia, de orden de S. E. se les notificó á los fiscales de palabra por el comandante del punto de la cárcel de la ex-Inquisicion, que en el calabozo núm. 12 del patio de los Naranjos (el cual habia algun tiempo que estaba cerrado y sin presos) se habia encontrado una escavacion en la pared, y la erramienta con que habia sido hecha, cuyo reconocimiento le habia sido prevenido á dicho comandante del punto indicado, por S. E. tan exactisimamente como lo patentizaron los resultados de él.

(S. C.)

¿Qué es el Cosmopolita, señores mexicanos? En mi opinion es un escritor sin consecuencia á quien es permitido decirlo todo sin que nadie se haga un deber de responderle: debe por lo mismo ponerse en el último lugar, y desde que olvida que no se sabe el derecho que tiene para ingerirse en todo, tomando un tono autoritativo, es permitido á todos el recordárselo. Acusar á un hombre sin pruebas y por pura malignidad, es calumniarlo, esto lo sabe él, (ó los Cosmopolitas) y sin embargo es su destino ordinario. En toda revolucion la autoridad pertenece al mas atrevido, y nuestro editor fijo en este principio, ni cesa de promover el desorden, ni de llevar su audacia hasta el estremo. El leyó en el conde Carli que en los tiempos antiguos el imperio mexicano tenia cuatro consejeros que se distinguian con títulos atroces: el primero era el príncipe de la Lanza mortal: el segundo el Abridor de los hombres: el tercero el Derramador de la sangre; y el cuarto el Señor de

la Casa-Negra, y desde que supo esto, no cesa de maquinarse para que la nacion retrograde al año de 33, época de muchas analogias con la que acabamos de describir; y si la virtud para decir desvergüenzas, se estendiese á revivir los muertos, un Zavala, un Lobato, con Fariás y Pedraza, llenarian estos puestos. El ha conocido que la autoridad parece que se avergüenza de atacarlo; que se ha cometido la imprudencia de „decirle como en voz baja, yo os permito atacarme con tal que parezca que lo ignoro.” ¿Podia pedir mas?

¿Qué podrá resultar de esta afectada sordera del gobierno y de la maniifiesta subversion de los apóstoles de la anarquía? Resultará por forzosa consecuencia, que siga su marcha política enteramente desviado de sus mas sagrados deberes: resultará que sea siempre infeliz en un estado progresivo de calamidades, á la vez que los anarquistas avancen alentados con la impunidad, hasta tocar el término de sus deseos: esto y la ruina, en fin, de la nacion, sobrevendrá de la desconfianza que se les inspira á unos, cuando otros descansan en la mas ciega confianza y seguridad de que no son reprimidos en sus maquinaciones y sediciosa locuacidad. En tal concepto deseamos que el supremo gobierno despierte de ese letargo de que voluntariamente se ha dejado coger: dé una mirada en torno de su posicion, para que conozca cuan resvaladiza es, porque no creemos muy distante la hora de su infortunio sin que le valga entónces para salvarse, ni su acreditada honradez, ni la pureza de sus intenciones, ni esa política perniciosa que cree la mejor, ni el valor en fin y serenidad con que apronta los riesgos y desprecia las amenazas el general P., pues la fortuna no siempre protege á los que dejan todo buen camino por seguir el de la imprudencia.

Sírvanse vds., señores editores, insertar estos mal espresados, pero sinceros y afectuosos consejos de varios amigos de las personas que componen la presente administracion.

## EL MOSQUITO.

MÉXICO, 27 DE JULIO DE 1838.

Pocos militares habrá que cuenten lo que el comandante del Resguardo coronel Azcárate, Miguel Maria. Según su hoja de servicio, el año de 11, sentó plaza de realista en el pueblo de Tacuba. Dado este paso, logró pasar al ejército y llegar á la clase de teniente en la que permaneció algunos años con atraso y perjuicio de sus nobles deseos y buenas intenciones, sin otro motivo en nuestro modo de en-

tender, que en aquella época los empleos buscaban á los hombres, porque aun conservaban los primeros su dignidad. Pero apenas advirtió el Sr. Azárate, Miguel Maria, que los empleos se habían ordinariado: que ya no se entraba por claraboyas para alcanzarlos, sino por entradas tan amplias como las de las cocheras, porque llegada era la época del reinado de la empleomanía, y la de arruinar á México con tantos empleos, como los que hoy existen, multiplicándose constantemente para saciar la sed de los empleomaniáticos: que para obstarlos no se necesitaba ya la recomendacion del mérito y honrosa conducta, sino la treta de matricularse en un rito siempre ferroz y dominante, para alcanzar cuanto se quiera, porque jamas ha dejado la república de reportar su influencia total ó parcialmente: y en fin, advirtiendo que ya no era ventajoso ser hombre de bien en el tal estado de la república, varió de direccion en su marcha política, para salir de la triste clase de teniente. En efecto, no lo engañó su cálculo, pues habiéndolo puesto en práctica, en breve salió de la clase de teniente á la de capitán: luego á la de primer ayudante, y así progresivamente hasta la de coronel en que hoy se halla retirado con todo su sueldo. Tan brillante carrera no tendrá ejemplar, por la velocidad con que la hizo, pues de dos en dos meses ó cuatro cuando mas, obtenia un ascenso, y el único error en que incurrió, fué retirarse de coronel, porque al paso que iba, ya estaria cansado de ser general de division aunque se hubiese criado esta banda para su señoría segun su buena fortuna y los buenos lados que Dios le ha dado, y lo bien cubierto que se hallaba con el manto sagrado de la patria. Pero en fin, quiso cortar su carrera militar por ser comandante del Resguardo de México, quizá para custodiar con actividad y pureza las rentas de la nacion, cuyo empleo obtuvo en virtud de su brillante hoja de servicio, y algun otro singularísimo que haria á la humruidad en el horrible reinado de D. Valentin Gomez Farias, que nos seria muy fácil descubrir, si no fuéramos tan poco curiosos.

A poco tiempo de servir en el Resguardo, pretendió jubilarse en 835, en cuya fecha tenia, segun su hoja, 23 años de servicio. En ella se nota que jamas fué herido ni de ningun modo inutilizado, así como tambien que nunca se distinguió con alguna accion extraordinaria en la guerra, sino solamente que la buena ventura lo guiaba á los ascensos, porque la fortuna estaba ciegamente decidida á favorecerlo. Sin embargo, alegó para jubilarse con todo su sueldo, lo muy enfermo que estaba de la vista, sosteniendo este dicho con

certificaciones de los medicos, siendo la principal, la del Dr. Villete, por ser en efecto el mejor oculista de México. Nosotros jamas le creímos tal enfermedad, como ni el gobierno de aquella época, de cuya fé erronea nos retractamos luego que supimos que las cosas mas gordas se le iban por alto en el servicio del Resguardo, donde no ha podido ver que, habiendo siete fábricas de aguardiente en México de un regular espendio, pues hay fábrica que elabora 100 barriles al mes, y estando mandado por superior decreto, que los fabricantes den mensualmente relacion jurada de la cantidad que se elaborase de ese género, ninguno de dichas fábricas lo ha verificado, seis meses ha, y esto no puede consistir en otra cosa, sino en que el encargado para el cobro de ese caldo por el comandante, obra de acuerdo con los fabricantes: lo que creemos muy fácil de PROBAR; y aunpue esto es lo mas criminal que puede suceder en esas oficinas y lo mas escandaloso que asimismo puede llegar á los oidos de los que no han cegado, lo cierto es que así está sucediendo sin advertirlo el ciego que se muestra tan activo, severo é inflexible en las faltas de otras personas, tales como las de los pobres guardas que ha perseguido y dejado en la calle sin arbitrio, por descuidos que no han podido merecer esta pena, pues aunque fuesen de absoluta malicia, jamas podrán tener la enormidad que los notorios excesos de algunos empleados superiores, en el de que hoy cuidan mas de sus casas de comercio que del cumplimiento de su empleo, con demasiado escándalo. Estos son notoriamente mas criminales, ya porque infringen las leyes que sobre la materia están adoptadas en todo el mundo, ya porque su comercio particular de algunos, arguye, (sin temor de incurrir en temeridad lo decimos) su impureza ó infidelidad en el manejo de los caudales de la hacienda.

Por lo espuesto, y deseosos con la mas buena fé de que nuestra hacienda reciba alguna vez, aunque sea el mas mínimo remedio en alguno de tantísimos males de grovedad, que la destrazan, confiamos que S. E. el general presidente pondrá toda su atencion en este humilde artículo, pues sabemos que S. E. aunque positivamente es falto de vista, lee diariamente los periódicos, de consiguiente no puede ignorar los males que con empeño se le trata de ocultar. Si así no lo hiciere, S. E., nos quedará la satisfaccion de haberse los indicado, con lo cual no solamente cumplimos con los deberes que nos hemos impuesto como escritores públicos, sino con el afecto que le profesamos al gobierno y á S. E. en particular.

Dicen que fué aprehendido un ciudadano ladrón y que se le halló un reloj de oro: que habiendo indicios de que el padre Alpuche era su dueño, se le avisó ántes de que el reloj pasase al juzgado de letras como cuerpo de delito y por pena que siempre recae en el robado, la cual consiste en hacerlo zozobrar por algunos meses ó años con el cuidado de si se le devolverá su alhaja robada ó se la llevarán las ratas para saber en su cueva estas malvadas la hora en que viven, como si tanto importara su pernicioso existencia.

El reloj pasó al juez de semana, y hasta ahora no sabemos si el padre lo ha recogido.

## AVISOS.

**C**ELEBRADA la segunda almoneda para la venta de dos casas ubicadas en el pueblo de San Angel a la entrada de la plazla de San Jacinto, y valuadas por el arquitecto D. Joaquin Heredia en 2785 ps., ha mandado el Escmo. Sr. comandante general en decreto de esta fecha, se convoquen de nuevo postores para la tercera almoneda que se verificará el dia 28 del corriente á las doce de la mañana en el oficio del que suscribe, en el concepto que en ese dia se procederá al remate en el mejor postor que se presente. México julio 19 de 1838.—Simon Negreiros, escribano de guerra.

**E**L mezo de oficios del ministerio de relaciones exteriores, participa al público, que está haciendo uso de una nueva receta para tinta; la que sobre cualquier papel da un negro sobresaliente, siendo muy firme: no cria ninguna tela y mejora con el transcurso de los dias. Esta tinta que consumen todas las oficinas de palacio, se continúa dando á un real el cuartillo en la porteria del espresado ministerio, que está situado en el entresuelo de la escalera del patio chico, del mismo palacio. Para que conste que llevan de la espresada tinta, se continuará poniéndoles á las botellas cada vez que manden, las iniciales N. y P.: advirtiéndose que la que algunos dias se espense en la pajaría del callejon del Espíritu Santo, no es fabricada por mí.—Nazario Perez.

**S**E vende un cupé cerrado, con varas de fierro: se dará razon en los Bajos de Portaceli en el cajon de rebosos número 4.

En la calle de la Amargura accesoria letra A contigua al número 15, se espense madera de Cedro superior. La persona que guste tomar alguna puede ocurrir á dicha casa.

### IMPRESA DEL IRIS,

Dirigida por Antonio Diaz, calle de Medinas núm. 9.

Continúa  
capitul  
Como  
líticos eje  
gobierno  
he acord  
libertad  
le conver  
estados p  
de que p  
molestará  
señor ger  
recho de  
de no t  
la lucha  
do obliga  
si mismo  
del modo  
con su h  
pública  
niente C  
pleta libe  
les acom  
se sirva  
tes corres  
mis consi  
tel gener  
1838.—  
Lino Jos  
ULTIM  
y  
(Continúa  
op aion  
oort en  
Al Sr. L  
isp en  
Palaci  
xico; ab  
señor en  
cia de L  
las cuatr  
crito, mi  
á tratar  
discusio  
testar á  
dos ma  
á dirigi  
infrascr  
susciten  
espíritu  
que ha  
cia ofici  
los mon  
darle  
pero el  
discusio  
deber s  
zon y